

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que ya culminó el término de emplazamiento de los señores GLORIA ESPERANZA, GLADIS HELENA Y FRANCISCO JOSE ESTRADA BLANDON, FELIX OCTAVIO Y/O FELIX ANTONIO ESTRADA RADA, MARIA ALICIA ESTRADA RADA Y DE LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

De otra parte, se informa que la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó respuesta al oficio No. 289 del 01 de junio hogaño.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 26 de septiembre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 297

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BERTULIO HINCAPIE TRUJILLO
DEMANDADO:	GLORIA ESPERANZA ESTRADA BLANDON, FELIX OCTAVIO ESTRADA RADA Y OTRAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00099-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a designar curador ad litem de los señores GLORIA ESPERANZA, GLADIS HELENA Y FRANCISCO JOSE ESTRADA BLANDON, FELIX OCTAVIO Y/O FELIX ANTONIO ESTRADA RADA, MARIA ALICIA ESTRADA RADA Y DE LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con el artículo 375, numeral 8 del Código General del Proceso. Para tal efecto, se nombrará a la **Dra. PAULA ANDREA BERNAL VILLEGAS**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS:**

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curadora ad litem de los señores GLORIA ESPERANZA, GLADIS HELENA Y FRANCISCO JOSE ESTRADA BLANDON, FELIX OCTAVIO Y/O FELIX ANTONIO ESTRADA RADA, MARIA ALICIA ESTRADA RADA Y DE LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS a la abogada **PAULA ANDREA BERNAL VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.332.184 y tarjeta profesional No. 145.578 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: juridicapensilvania@gmail.com

SEGUNDO: NOTIFICAR el nombramiento a la profesional del derecho, quien deberá manifestar su aceptación o rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación al correo electrónico del despacho

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte a la designada que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco

(5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

Por secretaría comuníquesele la designación por medio de oficio.

TERCERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta efectuada por la Superintendencia de Notariado y Registro al oficio No. 289 del 01 de junio hogano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 068 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 27 de septiembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario